

Constancia secretarial: Buenaventura, 10 de febrero de 2021. Le informo al señor juez, que se surtió el traslado de liquidación del crédito, sin que la parte demandada mostrara inconformidad alguna. Sirvase Proveer.

ÉRICA ARAGÓN ESCOBAR
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No. 161
Demandante: **BANCO BBVA COLOMBIA**
Demandado: **TITO GIL MONTAÑO**
Radicación: 2019-00067-00

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BUENAVENTURA

Buenaventura, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Conforme al informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la liquidación del crédito aportada por la parte demandante no fue objetada, ni tampoco se estima necesaria su modificación, el juzgado le imparte su aprobación.

Por lo anterior, el despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito aportada por la parte demandante, realizada dentro de este proceso ejecutivo, en razón a no haber sido objetada y el despacho la considera acorde.

NOTIFÍQUESE

(FIRMA ELECTRÓNICA)
JHONNY SEPÚLVEDA PIEDRAHÍTA
Juez

Firmado Por:

JHONNY SEPULVEDA PIEDRAHITA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 004 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**55ba52751d00ca663eefd75e3ae1e0a12a612645866cdc8a6f8b964b5a
4dcf01**

Documento generado en 17/02/2021 09:48:09 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>